

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 243 -2020-MDA/A

Amarilis, 28 de agosto de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS, QUE SUSCRIBE;

VISTOS:

El Memorándum N° 223-2020-MDA/GAF, de fecha 20 de agosto de 2020, adjuntando el CPP N° 788; el Informe 062-2020-MDA-GAF/SGRH, de fecha 26 de agosto de 2020; el Informe N° 410-2020-MDA/GAF, de fecha 27 de agosto de 2020, y el Memorándum N° 306-2020-MDA/GM, de fecha 28 de agosto de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20°, concordante con el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se establece como una de las atribuciones del Alcalde "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas, con las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo."

Que, el Decreto Legislativo N° 728, establece en el Capítulo I - Principios Fundamentales, Artículo 1.- La Política Nacional de Empleo constituye el conjunto de instrumentos normativos orientados a promover, en armonía con los artículos 42°, 48°, y 130°, de la Constitución Política del Estado, un régimen de igualdad de oportunidades de empleo que asegure a todos los peruanos el acceso a una ocupación útil que los proteja contra el desempleo y el subempleo, en cualquiera de sus manifestaciones.

Que, de acuerdo al artículo 37° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la Administración Pública, conforme a ley; mientras que los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen.

Que, asimismo a nivel jurisprudencial, debe tenerse presente que la Casación N° 7945-2014-CUSCO, emitida por la Corte Suprema de la República con calidad de precedente vinculante, y en cuyo contenido establece que el régimen laboral de la actividad privada es el único régimen aplicable al personal obrero de las Municipalidades, debemos indicar que la referida casación sustenta su decisión en base a informes legales emitidos por SERVIR, en los cuales la Sala Suprema interpreta que la Autoridad Nacional del Servicio Civil considera que los trabajadores obreros municipales solo pueden ser contratados bajo el régimen laboral de la actividad privada.

Que, del mismo modo, la Ley N° 30889, publicada el 22 de diciembre de 2018, precisa que los obreros de los gobiernos regionales y gobiernos locales, se rigen por el régimen laboral privado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral.



Amarilis

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS



Que, mediante Decreto de Urgencia N° 097-2020, se establece medidas extraordinarias para el financiamiento de las entidades del gobierno nacional y los gobiernos locales para reducir el impacto de las medidas dictadas como consecuencia de la emergencia sanitaria producida por la Covid-19, y dictan otra medida; y dispone en el Artículo 3. Numeral 3.2 Para efectos del presente Decreto de Urgencia, se considera gasto operativo esencial de los Gobiernos Locales, el gasto de las planillas del personal activo y pensionista, así como el gasto operativo vinculado a la prestación de servicios públicos que forman parte de las competencias de los Gobiernos Locales, tales como el saneamiento rural, seguridad ciudadana, atención de emergencias y reducción de vulnerabilidad, gestión de residuos sólidos, entre otros, que se encuentran en el marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria a nivel nacional.

Que, por Informe N° 062-2020-MDA-GAF/SGRH, de fecha 26 de agosto de 2020, el Sub Gerente de Recursos Humanos, luego de sustentar la necesidad de contratar personal obrero por medidas extraordinarias para reducir el impacto de las medidas dictadas como consecuencia de la emergencia sanitaria producidas por la Covid-19, señala que se debe realizar el concurso de méritos, con carácter excepcional, bajo la modalidad del Decreto legislativo N° 728, y remite su propuesta de miembros para la conformación de la Comisión Evaluadora N° 001-2020-MDA para la Contratación Excepcional de Personal a plazo fijo, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, y en el marco del Decreto de Urgencia N° 097-2020.

Que, por medio del Informe N° 410-2020-MDA/GAF, de fecha 27 de agosto de 2020, el Gerente de Administración y Finanzas, asumiendo el contenido del Informe N° 062-2020-MDA-GAF/SGRH, ratifica la propuesta de Miembros titulares y suplentes para la conformación de la Comisión referida.

Que, a través del Memorándum N° 306-2020-MDA/GM, de fecha 28 de agosto de 2020, el Gerente Municipal, dispone que la Gerencia de Secretaría General, proyecte el acto administrativo correspondiente, indicando la nueva composición del Comité Evaluador precitado.

En uso de sus facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y normas conexas.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. APROBAR la CONFORMACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR para la Contratación Excepcional de Personal a plazo fijo, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728, en el marco del Decreto de Urgencia N° 097-2020, en la Municipalidad Distrital de Amarilis, el mismo que estará integrado por los siguientes miembros:

MIEMBROS TITULARES			
1	ING. ERIK CHRISTIAN FERRUZO	GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO	PRESIDENTE
2	ING. STEVE DENNYS VALVERDE FONSECA	SUB GERENTE DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS	1° MIEMBRO
3	Sr. ANTONIO DIONICIO MENDOZA SARAVIA	SUB GERENTE DE SERENAZGO	2° MIEMBRO
MIEMBROS SUPLENTE			
1	ING. JUAN TOMÁS DEZA FALCÓN	GERENTE DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL	PRESIDENTE
2	CPC WILFREDO LEO RODRIGUEZ	GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	1° MIEMBRO
3	ABOG. VICKTHOR FERNANDO JUMP RAMIREZ	SUB GERENTE DE RECURSOS HUMANOS	2° MIEMBRO

Artículo 2°. EXHORTAR, a los integrantes del Comité designado en el artículo 1°, a realizar sus funciones, ciñéndose a los principios de probidad e imparcialidad, de acuerdo a la política implantada en la presente gestión edil.

Artículo 3°. DISPONER, que el Comité Evaluador referido, tendrá como función llevar a cabo el proceso de selección del personal, bajo la modalidad del Decreto Legislativo N° 728, desde la elaboración de las Bases hasta el Resultado Final firme. Asimismo, deberán remitir las ofertas de empleo de la Municipalidad Distrital de

Amarilis

Amorillo a la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, remitirán la Convocatoria y el perfil del puesto requerido en concordancia con el cronograma del concurso.

Artículo 4º. TRANSCRIBIR, la presente Resolución, a Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, al Comité Evaluador y demás órganos estructurados competentes de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

Antonio L. Pulgar Lucas

Mg. Antonio L. Pulgar Lucas
ALCALDE



Antonio L. Pulgar Lucas